

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 10 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

#### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 29 de Marzo de 1884.

Presidencia del Sr. Barrio Vielva.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Barrios Barriga, Rizo Chavarino y Pereda Fuente, en sustitucion del Señor Prado Salas que se encuentra enfermo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la órden del dia con las incidencias del reemplazo y se nombra médico civil, para los reconocimientos de los útiles condicionales á D. Indalecio de la Torre Velo.

#### Castrillo de Villavega.

Recibida la certificacion por la que se acredita que Pedro Gutierrez Perez núm. 1.º del actual reemplazo, pertenece á la Compañía de Jesus, se acuerda de conformidad al art. 90 de la Ley, que cubra plaza, y que se dé de baja al suplente.

#### Grijota.

Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Leon, Quirino Cosio Garcia, á quien correspondió el núm. 4 en el actual llamamiento, se resuelve en conformidad al art. 11 de la Ley, que cubra la plaza, dando de baja al suplente.

#### Villarramiel.

En el expediente de Bonifacio Martin Gutierrez, núm. 10 del actual llamamiento: Considerando, que el padre de este interesado, lo mismo que sus hermanos casados, cuyas partidas de matrimonio se han trascrito al Registro Civil, reúnen la circunstancia de pobreza; y Considerando que el otro hermano llamado Eloy, sirve como contingente del reemplazo de 1881, se acordó declarar al mozo recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra, como comprendido en la excepcion del caso 10, art. 92, llamando al suplente respectivo.

#### Villada.

Vista la solicitud de Genara Liron, á fin de que se declare baja en activo á su hijo Fermin Alonso Liron, soldado del reemplazo del 82, por haberse casado en Enero último otro hijo con quien vivia llamado Nicasio: Vistos los artículos 94 y 95 de la Ley reformada en 8 de Enero de 1882, las Reales órdenes de 1.º de Febrero del mismo año y 16 de Julio de 1883: y Considerando que una

vez suprimido el párrafo 2.º, art. 94 de la Ley de 28 de Agosto de 1878, que permitia abrir nuevo juicio sobre las excepciones sobrevenidas, no es posible deferir á lo que la recurrente interesa, tanto por prohibirlo la referida R. O. de 1.º de Febrero del 82 cuanto por la improcedencia de la pretension que en el supuesto de hallarse vigente la ley del 78, debió haberla producido en el acto de la declaracion de soldados, quedó resuelto que no ha lugar á lo que se solicita

#### Palencia.

Reconocido ante la Comision Provincial de Vizcaya Victor Melendez Macon, núm. 70 de 1881, cuya excepcion no se revisó en los años anteriores, y hallándose el defecto alegado dentro del número 142, órden 2.º de la clase 3.ª, se resuelve que continúe adscrito al Batallon de Depósito, hasta que haya cumplido con lo que el artículo 87 de la Ley preceptúa.

Dada cuenta de una instancia de Eusebia Perez, en súplica de que se le devuelva el expediente que formó su hijo Antonio Cobarrubias, núm. 70 del actual reemplazo, para librarse del servicio militar; y Considerando que los antecedentes que se piden son los comprobantes del fallo de la Comision que el Gobierno de S. M. puede revisar cuando lo estime oportuno, se acuerda que no ha lugar á lo que se interesa.

Terminada la observacion de

Germán Albarrán Martinez, núm. 58 del actual llamamiento, no se comprobó en el reconocimiento el defecto alegado, y en su vista se le declaró soldado para activo.

Resultando útiles Guillermo Vargas Garcia, núm. 19 de 1884 por Astudillo y Francisco Sagüillo Salazar, núm. 31 del mismo llamamiento por Paredes de Nava, se resuelve su ingreso en activo.

Teniendo en cuenta que Gabriel Garcia Gonzalez, número 12 del 81, Modesto Escudero Nozal y Francisco Caballero Escudero, números 22 y 24 respectivamente del 83, pertenecientes todos al Ayuntamiento de Dueñas, se hallan inútiles, se acuerda que continúen formando parte del Batallon de Depósito, para los fines prevenidos en el art. 87.

Comprendido en el núm. 151, órden 1.º de la clase 3.ª, Jacinto Gatón Aragon, núm. 4 del 84 por el Ayuntamiento de Husillos, se le declara temporalmente excluido de activo, y alta en el Batallon de Depósito para los fines del art. 87.

De conformidad con el dictámen facultativo, se acordó declarar nuevamente inútiles para el servicio activo á Narciso Garrido Barcenilla, núm. 4 de 1883 por el cupo de Foblacion de Cerrato; Abraham Garcia Alvarez, 1 del de Reinoso, del mismo llamamiento; Lucio Antolin Martin, 5 de igual sorteo de Villalumbroso, y á Baldomero Paredes Miguel, que obtuvo tambien el núm. 5 en el mismo año en el Ayuntamiento de Villaturde, mediante haberse comprobado la existencia de los mismos defectos que

motivaron su baja en activo en el año anterior.

Teniendo en cuenta que Ignacio del Amo Catalina, núm. 6 del 81 por Santoyo, padece el defecto que se determina en los números 156 y 160, orden 4.º de la clase 3.ª del cuadro, se acuerda declararle exento de activo, debiendo continuar formando parte del Batallon de Depósito, por no haber sido reconocido en los años 82 y 83.

Queda enterada la Comision de la R. O. de 22 del actual, anulando en parte el acuerdo de 22 de Junio de 1881, relativo á las elecciones municipales de Astudillo.

Defiriendo á lo solicitado por Mateo Martinez, vecino de Autila del Pino, se le conceden 6 pesetas mensuales para la lactancia de sus hijos Jerónimo y Felisa, que nacieron en 21 de Febrero último.

En vista de la orfandad de los gemelos Lucinio y José, hijos de Gregorio del Campo Areal, vecino de Amusco, se resuelve recojerlos en la casa de Maternidad.

Examinada la cuenta de las estancias devengadas por enfermos pobres en el hospital de S. Bernabé y S. Antolin de esta ciudad en el mes de Febrero último, y hallándola conforme con los datos que se llevan en Secretaria, se acuerda el pago de 776 pesetas á que asciende.

Vista la cuenta de las impresiones encargadas para el servicio de quintas, á D. Benito Cembrero Santos, y resultando de los antecedentes, que se han recibido en el Negociado, todos los ejemplares á que la misma se refiere, quedó resuelto que con cargo al crédito consignado para este efecto en el presupuesto provincial, se le satisfagan las 213 pesetas á que dicha cuenta asciende.

Presentada por el mismo sugeto la cuenta de las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de Carrion, importante 225 pesetas, y Considerando que la cantidad que por este concepto se reclama, se ajusta al convenio celebrado entre la Comision y los tipógrafos de la capital, se acordó que se le satisfaga la expresada suma, con cargo al crédito de elecciones.

Con motivo de una comunicacion del Juzgado de la Capital, pidiendo certificacion del acuerdo de 15 de Diciembre último, relativo á las elecciones municipales de Monzon, é igual documento con relacion y libro registro de la oficina, del dia en que se entregó el acta de escrutinio y notificaciones hechas, se resuelve que se faciliten los documentos que se interesan.

Recordado por el Sr. Juez de

Instruccion de la Capital, que se le remita la partida de bautismo de Salvador Pasarisis Tetas, sustituto de Juan Martinez Prádanos, se resuelve hacerle presente que no habiéndola devuelto la Autoridad militar, tampoco es posible complacerle.

Destinado al Batallon de Depósito como corto de talla en 1883, German Rojo Manrique, por haber resultado con 1'500, le declara exento el Ayuntamiento en la revision, por no alcanzar dicha talla; medido á los efectos del párrafo 3.º, artículo 115 y Real orden de 9 de Mayo del 81, alcanzó en la Comision 1'520 y se acuerda dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento.

En la instancia de Agapito Villaverde, núm. 5 del actual reemplazo por el cupo de Villamediana, en súplica de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió su suerte, se acordó consultar al Gobierno de Provincia, que no alcanzando al redimido responsabilidad para activo, y no existiendo redencion para los reclutas disponibles, procede que se le devuelva la expresada cantidad.

Con motivo de una instancia de la Compañía de los ferro-carriles del Norte de España pidiendo se le satisfagan 1.865 reales 92 céntimos que se adeudan desde el año 1870 por la conduccion de presos políticos y Guardias civiles, se resuelve hacer presente al Gobierno de Provincia que no ha lugar á lo que se solicita.

Citados para el lunes próximo varios mozos de observacion para reconocerles definitivamente, se acuerda que intervengan en este acto el médico designado por la autoridad militar D. José Calleja é Isasi y el que con el propio objeto nombra la Comision D. Antonio de Castro de la Cruz.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion. Eran las dos.—Domingo Diaz Caneja.

*Sesion del dia 2 de Abril de 1884.*

Presidencia del Sr. Gobernador.

Prévia convocatoria publicada en el Boletin oficial de la provincia á los efectos de los artículos 55 y 62 de la Ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, reúense en la sala de sesiones de la Corporacion, los Señores Yagüez Jalon, Pereda Fuente, Antolinez Miguel, Barrios Barriga, Monedero Diezquijada, Abril Garcia, Guzman Rodriguez, Pajares Machado, Barrio Vielta, Rizo Chavarino y Prado Salas, y despues de haberse leído

los artículos 55 y 56, el Señor Presidente, á nombre del Gobierno de S. M. declara abiertas las sesiones del segundo periodo semestral del corriente ejercicio económico.

Seguidamente, y en conformidad al art. 60 de la misma Ley, se designan cincuenta sesiones que habrán de celebrarse en dias consecutivos no feriados, dando principio á las mismas á las doce de la mañana y terminándolas á las dos de la tarde.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior sesion extraordinaria.

Hecho presente por los Sres Polanco Lavandero, Alvarez Miranda y Rubio Cuena, que no pueden asistir á las sesiones por encontrarse enfermos, la Diputacion acordó aceptar las escusas.

Presentada la Memoria de los asuntos que han de resolverse en las actuales sesiones, procede á su lectura el Diputado Secretario Sr. Rizo, y se acuerda que quede sobre la mesa para ilustracion de los Sres. Diputados.

Pasa á la Comision de Fomento el proyecto de reforma de las oficinas de Hacienda en la planta baja del ex-convento de San Francisco, presentado por el Arquitecto provincial Solicitado por Asterio Mañanós Martinez que se le conceda una pension para seguir los estudios de pintura al lado del Sr. D. José Casado del Alisal, que tanto honra á la provincia y á la Nacion entera por sus obras, se resuelve que pase á la Comision de Fomento.

Queda enterada la Diputacion de la comunicacion del Inspector de primera enseñanza participando que dá comienzo á la visita de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital el 5 del corriente á las nueve de la mañana.

Señor Presidente. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion. Orden del dia para la siguiente, lectura de dictámenes.—Era la una y media.—De que certifico.—Domingo Diaz Caneja.

*Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Cuba.*

Teniendo que proceder la Junta pericial de este distrito municipal á los trabajos estadísticos, ó sea á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la cobranza de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde la formacion del apéndice del año último, presenten sus relaciones, acompañadas de los títulos que acrediten la trasmision legal y demás requisitos prescritos en el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, en la Secretaría

de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince dias; pasados los cuales se girará el repartimiento por el resultado que ofrezcan las relaciones presentadas y la riqueza imponible con que viene figurando cada contribuyente en el ejercicio actual.

San Roman de la Cuba y Abril 5 de 1884.—El Alcalde, Leoncio Torio.

*Ayuntamiento constitucional de Pomar.*

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en su riqueza imponible, presenten las relaciones de alta y baja, con las formalidades que exige la vigente ley, en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado el plazo ó no presentándose en forma legal no serán admitidas y se girará el repartimiento por la riqueza que vienen figurando.

Dado en Pomar á 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Eusebio Collantes.—Por su mandado, El Secretario, Dionisio Calderon.

*Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.*

Próxima la época en que la Junta pericial de este Ayuntamiento ha de proceder á los trabajos de la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 á 85; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza desde el último apéndice, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento, conforme ordena el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, fijando en una de ellas como duplicadas el sello móvil de 10 céntimos, acompañando además el título de adquisicion, sin lo cual y pasado el término de 20 dias señalados para su presentacion, se girará dicho reparto por la riqueza imponible del amillaramiento actual.

Cevico de la Torre 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Fernando Nieto.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## Contaduría de los fondos del Presupuesto Provincial.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos...	SECCION PRIMERA		
	GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Artículos.	TOTAL POR capítulos.	TOTAL POR secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>			
Personal de la Diputacion y Comision provincial. . . . .	3121	»	»
Idem de la Comision de exámen de cuentas. . . . .	703	»	»
1.º Material de la Diputacion, y Dependencias provinciales. . . . .	562	»	»
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos. . . . .			
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. . . . .	338	5515	»
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	83	»	»
3.º Material de estas Comisiones. . . . .	212	»	»
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	496	»	»
5.º Idem de los Medicos de baños y aguas minerales. . . . .			
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de . . . . .			
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
1.º Gastos de quintas. . . . .	835	»	»
2.º Idem de bagajes. . . . .	1250	»	»
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial. . . . .		2917	»
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	666	»	»
5.º Idem de calamidades públicas. . . . .	166	»	»
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .			
1.º Material para estas obras. . . . .			
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .			
2.º Material para estas mismas obras. . . . .			
3.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . .			
4.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia. . . . .			
5.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. . . . .			
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .			
2.º Pensiones concedidas legalmente. . . . .	208	»	»
3.º Interés y amortizacion del empréstito de aprobado en . . . . .		1048	»
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. . . . .			
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .	835	»	»

<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
1.º Junta provincial del ramo. . . . .	1114	»	»
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del instituto de segunda enseñanza. . . . .	3750	»	»
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros. . . . .	817	»	»
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras. . . . .		5889	»
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	188	»	»
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. . . . .	20	»	»
6.º Biblioteca provincial. . . . .			
7.º Museo provincial. . . . .			
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.º Atenciones de la Junta provincial. . . . .	153	»	»
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. . . . .	2500	»	»
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia. . . . .	5348	17.977	»
4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos. . . . .	9976	»	»
5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad. . . . .			
6.º Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .			
<b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>			
1.º Gastos de cárceles. . . . .			
2.º Idem de Establecimientos penales. . . . .			
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	835	835	»
<b>SECCION SEGUNDA</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</b>			
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. . . . .			34176
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .		9215	»
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	9215	»	»
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .	3333	3333	15881
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	3333	3333	»
<b>SECCION TERCERA</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18 . . . . .			
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .			
<b>TOTAL GENERAL. . . . . 50057</b>			

En Palencia á 31 de Marzo de 1884.—V.º B.º El Vicepresidente de la C. P., Barrio. —El Contador de los fondos provinciales, Felipe Moratinos. Sesion del dia 3 de Abril de 1884. La Diputacion acordó aprobar la presente distribucion y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.—El Gobernador Presidente, Fernando Mateos Collantes.—El Diputado Secretario, Manuel Rizo.

